

UNA, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, POR LA QUE DESECHA PUNTO DE ACUERDO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS EN EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA A REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS ELEMENTOS ACUSATORIOS QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO PRESENTÓ ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, PARA LA CONSIGNACIÓN Y POSTERIOR SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE ALBERTA ALCÁNTARA JUAN Y TERESA GONZÁLEZ CORNELIO

HONORABLE ASAMBLEA.

Los Senadores integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, del Senado de la República de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 86, 94 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 95, 135, 175, 182, 183 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la siguiente resolución en relación al punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Procurador General de la República a realizar una revisión exhaustiva de los elementos acusatorios que la dependencia a su cargo presentó ante el Ministerio Público Federal, para la consignación y posterior sentencia condenatoria en contra de Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio.

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida propuesta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**", se extracta el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "**CONSIDERANDOS**", la Comisión que dictamina da cuenta de los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan su resolución.

I. ANTECEDENTES.

Primero: con fecha del 8 de octubre de 2009, la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Procurador General de la República a realizar una revisión exhaustiva de los elementos acusatorios que la dependencia a su cargo presentó ante el Ministerio Público Federal, para la consignación y posterior sentencia condenatoria en contra de Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio.

Segundo: en esa misma fecha la Mesa Directiva dispuso se turnara a la Comisión de Asuntos Indígenas el Punto de Acuerdo para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La senadora promovente sometió a la consideración de esta Soberanía, el exhorto a la Procuraduría General de la República para que realizará una revisión exhaustiva y conforme a derecho, sobre los elementos acusatorios que la dependencia a su cargo presentó ante el Ministerio Público Federal, para la consignación y posterior sentencia condenatoria impuesta a Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio por el supuesto delito de secuestro a 6 agentes de la extinta AFI, con el objeto de que se definiera la situación jurídica de las inculpadas y recibir las mismas condiciones y prerrogativas que la ley le otorgó a Jacinta

Francisco Marcial para declarar su liberación.

III CONSIDERANDOS.

Para quienes dictaminan, el asunto del acceso a la justicia pleno de los indígenas mexicanos es de gran relevancia, pues es un derecho constitucional que además considera elementos procesales particulares para los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

En México existen innumerables casos en los cuales los derechos procesales de los indígenas mexicanos no son respetados y menos aún sus derechos humanos, tal es el caso específico de las indígenas otomías Alberta Alcántara y Teresa González Cornelio quienes en enero de 2009, fueron sentenciadas a 21 años de prisión y 90 mil pesos de multa. El Juez Cuarto de Distrito en el estado de Querétaro las condenó, junto con

Jacinta Francisco Marcial, considerándolas responsables de haber secuestrado a seis agentes de la Agencia Federal de Investigación (AFI) durante hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006 en su comunidad.

El asunto fue bastante cuestionado por la forma en la que se dieron los hechos, pero sobre todo por la constante y evidente violación a los derechos humanos y procesales de las tres mujeres indígenas.

Posteriormente, en abril de 2009 el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito, quien conoció de la apelación interpuesta contra la sentencia, determinó que la acusación estaba plagada de contradicciones por lo que ordenó reponer el procedimiento para el desahogo de nuevas pruebas. Dichas diligencias fueron realizadas durante mayo y septiembre del año pasado ante la presencia del Juez Cuarto de Distrito. En ellas, el juzgador conoció de primera mano las inconsistencias e incongruencias en que persistentemente incurrieron los agentes federales de investigación que se dolían de haber sido plagiados. Además, durante la reposición del procedimiento la CNDH emitió una recomendación a la Procuraduría General de la República por las violaciones a los derechos humanos de Alberta, Teresa y Jacinta.

El 19 de febrero de 2010 se decidió de nueva cuenta convalidar las irregularidades existentes en la acusación de la PGR y condenarlas a 21 años de prisión por encontrarlas plenamente responsables del secuestro de los agentes.

En febrero de este año las indígenas apelaron la sentencia que se dictó en su contra, el recurso fue presentado por sus representantes legales, los centros de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez y Fray Jacobo Daciano, donde el Tribunal Unitario de Circuito en el Estado de Querétaro conocería de éste.

En fecha del 2 de marzo de 2010 los Senadores integrantes de la Comisión hoy dictaminadora, presentaron ante el Pleno el Punto de Acuerdo por el que se exhortaba a la Comisión Nacional para los Derechos Humanos para presentar un informe sobre la intervención y resultados en relación al asunto de las indígenas Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio, turnada en misma fecha a la Comisión de Derechos Humanos

El 16 de marzo de 2010 la Senadora María del Socorro García Quiroz y el Senador Manlio Fabio Beltrones del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron un Punto de Acuerdo por el que se exhortó al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Procuraduría General de la República y en coordinación con el Poder Judicial de la Federación, se revisará la situación jurídica de las indígenas otomías, con la propuesta de la creación de un Grupo Plural de Trabajo que investigue el cumplimiento dado por la Procuraduría General de la República a la recomendación 47/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación a las violaciones de derechos humanos en contra de las ciudadanas Teresa González Cornelio y Alberta Alcántara Juan.

El 17 de marzo de 2010 la suprema corte de justicia de la Nación ejerció su Facultad de Atracción según el

artículo 105 constitucional, al hacerse cargo de la revisión del caso de las dos indígenas otomíes; la Primera Sala de la Corte resolvió “conocer de oficio” del recurso de apelación interpuesto por Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio; cabe destacar en este punto que en la historia reciente, es la primera vez que la Suprema Corte ejerce dicha facultad para conocer y resolver sobre un recurso de apelación de una condena penal, que en la segunda instancia del proceso corresponde a un Tribunal Unitario de Circuito.

Finalmente, el 28 de abril de 2010 los ministros que integran la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la encargada de los asuntos penales, votaron por absolver así como su inmediata liberación a Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio por estar planamente convencidos de que la Procuraduría de Justicia de la República no comprobó que ellas hubieran secuestrado a seis agentes del AFI.

Así la para la corte no hubo secuestro. De manera irregular, casi todas las acusaciones contra las dos indígenas se sustentaron en el puro dicho de los policías.

Es por los hechos antes descritos, que quienes dictaminan consideran que el objetivo de la propuesta se ha quedado sin materia, en razón de que el objetivo del mismo fue satisfecho, puesto que las indígenas otomíes, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio recibieron las mismas prerrogativas que la ley le otorgó a Jacinta Francisco Marcial para declarar su liberación, por lo que la solicitud a las autoridades correspondientes para hacer una revisión exhaustiva de los elementos acusatorios no es procedente.

Por los argumentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 95,135, 175, 182, 183 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someten a la aprobación del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se da por no aprobada la propuesta con punto de acuerdo presentada por la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el cual se exhorta al Procurador General de la República a realizar una revisión exhaustiva de los elementos acusatorios que la dependencia a su cargo presentó ante el Ministerio Público Federal, para la consignación y posterior sentencia condenatoria en contra de Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio, por quedar satisfecha la materia de la misma.

SEGUNDO: se pide respetuosamente a la mesa directiva se descargue el archivo del sistema y se informe al promovente.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS